



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Planes Provinciales

Código Expediente
DIP/2025/13042

Código Documento
PLP19I07T3

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4H5D 0G47 1A5C 3344 0072



D^a ÁNGELES ARMISÉN PEDREJÓN, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, ha resuelto:

Visto el expediente de referencia y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Vista la solicitud de ASOCIACION ESPAÑOLA DE EDITORIALES DE PUBLICACIONES PERIODICAS para la actividad/inversión de Jornada de periodismo de proximidad por un importe de 16.596 euros.

Visto el informe-propuesta realizado por el Servicio de Presidencia y constando el previo Informe de Fiscalización de la Intervención.

Vistos el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 21 de noviembre General de Subvenciones, artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia, Bases de Ejecución del Presupuesto y demás disposiciones de aplicación e informes,

Esta subvención se integra en el **Plan estratégico de subvenciones del año 2025**, aprobado en fecha 3 de enero de 2025, contribuyendo al logro de sus objetivos de hacer efectivas las competencias que el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a las Diputaciones y, en particular, las de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, en la ejecución de obras y reparaciones de interés público, social, económico o humanitario para las que no existe ninguna convocatoria activa de esta Diputación para la finalidad pretendida.

RESUELVO:

Primero: Autorizar y disponer el gasto por importe de 6.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 11.92400.48902.167 y en consecuencia conceder la correspondiente subvención a la Asociación Española de Editoriales de Publicaciones Periódicas para la finalidad pretendida.

Segundo: Justificación:

1. Se deberán justificar gastos por importe de 6.000 €.
2. El plazo para la rendición de la justificación de subvenciones será el: 31 de marzo de 2026.
3. La justificación de la subvención se realizará según lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto anual de la Diputación y la Ordenanza General de Subvenciones formulario electrónico del procedimiento "Justificación de la Subvención- Ayuntamientos y otras entidades públicas", habilitado en la sede electrónica de la Diputación de Palencia (<https://sede.diputaciondepalencia.es>) situado en el catálogo de procedimientos electrónicos en el grupo Asuntos Generales.
4. Documentación a presentar:
 - ☐ Relación de facturas.
 - ☐ Programa de actividades.
 - ☐ Descripción de las actividades realizadas, con fotografías del evento.
5. De no justificarse la subvención en el plazo precipitado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 del real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días. La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Planes Provinciales

Código Expediente
DIP/2025/13042

Código Documento
PLP19I07T3

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4H5D 0G47 1A5C 3344 0072



A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10% del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20% del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

Tercero: Notificar la presente resolución al beneficiario.

Cuarto: Contra la presente resolución no cabe interponer recurso en vía administrativa, si bien se podrá formular, potestativamente, requerimiento previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, solicitando su anulación o revocación ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución. El requerimiento se entenderá rechazado si dentro del mes siguiente a su recepción no fuera contestado, de conformidad con lo previsto en el artículo 44.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Palencia, según el artículo 8.1 de la citada Ley. El plazo para su interposición será de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que reciba la comunicación de la resolución del requerimiento previo o este se entienda desestimado por silencio administrativo. Si no formula requerimiento previo, el plazo para su interposición será de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución.